

Reglas adicionales en materia de economía digital y minisitio de plataformas digitales

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

El Servicio de Administración Tributaria publicó, en su página de internet, la versión anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para el 2020, a través de la cual se dan a conocer reglas adicionales en materia de economía digital.

Con el fin de facilitar y simplificar el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de economía digital, se creó un minisitio en el Portal del SAT, <http://omawww.sat.gob.mx/plataformastecnologicas/Paginas/index.html>, para que las plataformas tecnológicas así como las personas físicas con actividad empresarial, oferentes de bienes y servicios, a través de internet, mediante dichas plataformas, aplicaciones informáticas y similares, localicen en un sólo lugar la información necesaria para cumplir con sus obligaciones fiscales. En dicho minisitio, también se pueden encontrar las guías de llenado de declaraciones por prestación de servicios digitales.

Reglas en materia de cancelación o devolución de bienes o servicios efectuadas a través de plataformas electrónicas

Las reglas en comento aclaran que los residentes en el extranjero que presten servicios digitales de intermediación por los que se realizó una devolución o cancelación de bienes o servicios y que, por dicha razón, restituyan las contraprestaciones que cobraron por la prestación de servicios digitales de intermediación incluyendo el IVA por montos que ya se hayan enterado, podrán deducir el monto de las contraprestaciones sin el IVA que hayan devuelto, del monto de las contraprestaciones de los servicios digitales de intermediación por los que deban pagar el IVA en las siguientes declaraciones de pago hasta agotarlo.

Para efectos de lo anterior, el intermediario deberá:

- (1) Encontrarse inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- (2) Emitir un comprobante en términos de la regla 12.1.4. por dicha restitución el que se incluya el nombre y RFC a quienes se les restituyó dicha contraprestación, desglosando el IVA correspondiente
- (3) Reflejarlo en papeles de trabajo

Asimismo, se establecen reglas relacionadas con dichas cancelaciones y restituciones aplicables a personas físicas oferentes de bienes y servicios a través de plataformas tecnológicas.

Minisitio de plataformas digitales

Este minisitio está integrado por un apartado específico para plataformas tecnológicas y otro para personas físicas, con el fin de concentrar y facilitar el cumplimiento de obligaciones en materia de inscripción o actualización en el RFC, emisión de comprobantes fiscales, declaraciones de pago e informativas, así como una sección con material de apoyo y preguntas frecuentes.

En dicho minisitio se pueden encontrar los siguientes simuladores, con las guías de llenado correspondientes:

- ▶ Declaración de entero de retenciones residentes en México o en el extranjero con establecimiento permanente en el país
- ▶ Declaración de entero de retenciones residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México
- ▶ Declaración de pago de IVA de personas morales residentes en el extranjero sin establecimiento en México

Cabe señalar que, aun cuando las nuevas disposiciones y el correspondiente material de apoyo brindan mayor claridad sobre la aplicación de dicho régimen, nos encontramos a la expectativa de que el SAT pudiera emitir reglas adicionales con el fin de proporcionar mayor seguridad jurídica respecto a la aplicación del régimen antes comentado, tal como actos o actividades gravados y excluidos, así como la posibilidad de acreditamiento de IVA por la adquisición de bienes o servicios, en territorio nacional, para llevar a cabo dichos actos o actividades. Consideramos que las aclaraciones adicionales permitirían a la industria de servicios digitales realizar un mejor cumplimiento de las nuevas obligaciones.

Para más información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Jesús Montaña
jesus.montano@mx.ey.com

Jorge Libreros
jorge.libreros@mx.ey.com

Teresa Rodríguez
teresa.rodriguez@mx.ey.com

Óscar Echenique
oscar.echenique@mx.ey.com

Liliana Salomón
liliana.salomon@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2020 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.